



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés de primera necesidad, a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

Por resolución de la Vicepresidencia Primera número 2025010107, de fecha 15 de septiembre de 2025 de la Entidad, asistida por el secretario general, a la vista de lo dispuesto en el capítulo VII del acuerdo de funcionarios y convenio de laborales vigentes en la entidad respectivamente, sobre anticipos y préstamos a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben seguidamente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS,
A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y
DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, PARA
ATENDER GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD**

Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar, durante el año 2025 a la concesión de los citados préstamos, los empleados fijos, sean funcionarios o laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, a los que reste más de cuatro años para el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Segunda. – Objeto de los préstamos.

Los préstamos se conceden por la Entidad para atender gastos de primera necesidad.

A estos efectos se adscribe una cuantía de 90.000 euros, gasto que se hará con cargo a la aplicación a la partida 64.2210.83100.16.6 del presupuesto. Dicha cuantía se distribuye en 15 préstamos de hasta 6.000 euros cada uno.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 48 mensualidades, a descontar de las retribuciones del interesado en las correspondientes nóminas.

Tercera. – Orden de prioridades.

Para la concesión de dichos préstamos de primera necesidad, se observará el siguiente orden de preferencia:



1.º – Gastos sanitarios (con preferencia los no cubiertos por el seguro médico obligatorio).

– Operaciones (salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

– Minusvalías.

2.º – Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º – Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º – Otros gastos de carácter urgente o prioritario a criterio de la comisión.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria.

Para optar a esta clase de préstamos, se formularán solicitud con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria. Se presentará en el Registro General de la Diputación, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares y forma permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la convocatoria siguiente.

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse:

– Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.

Asimismo, la comisión de valoración, o el servicio de gestión, podrán requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estimen pertinente con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo al efecto concedido.

Una vez recibidas las solicitudes, por el servicio de gestión se comprobará su correcta cumplimentación, con observancia del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán solicitudes presentadas en modelo no oficial.

Su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

Quinta. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo de urgente necesidad con el préstamo de adquisición de vehículo particular, préstamo sin interés y el anticipo sin interés de dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro del pendiente o la compensación de su importe con aquel.



Sexta. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32; y 29, 30, 32 y 33 del acuerdo de personal funcionario de la Entidad y convenio de personal laboral de la Entidad respectivamente, por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Séptima. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, administración y representantes, y estará compuesta por:

- Presidente: el presidente de la comisión de recursos humanos o diputado en quien delegue.

- Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales que hayan firmado el acuerdo y el convenio.

- Vocales por la administración: un técnico de administración general y otro funcionario del servicio de gestión que actuará de secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Octava. – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, se deberán resolver las dudas que surjan de la aplicación de sus normas y de los supuestos no previstos en ellas.

Novena. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación.

Décima. – Justificación del gasto.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo máximo de dos meses a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del préstamo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de las retribuciones del peticionario, implicando la pérdida de los derechos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32; y 29, 30, 32 y 33 del acuerdo del personal funcionario y convenio del personal laboral respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.



Undécima. – Excedencias y ceses.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, jubilación o excedencia (salvo la del cuidado de familiar), se le descontará la cuantía máxima legal en las últimas nóminas, debiendo devolver la cantidad restante con carácter previo a la concesión de la situación solicitada.

En los supuestos en que el beneficiario del préstamo solicite licencia sin empleo y sueldo o pase a alguna situación, no comprendida en el apartado anterior, durante la cual no perciba retribuciones en la entidad, deberá continuar devolviendo mensualmente la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por la cantidad que quedase pendiente de reintegrar, estableciéndose en las pólizas de seguro de vida y accidentes compromiso de afectación del importe a recibir por cualquier seguro por parte de los beneficiarios a la cobertura de las cuantías pendiente de devolver a la Entidad.

Duodécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimotercera. – Recursos.

Contra los actos y acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

Diputación Provincial
de Burgos**SOLICITUD DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS
DE PRIMERA NECESIDAD**Empleado ☐ Funcionario de Carrera ☐ Laboral fijoCuantía solicitada ⁽¹⁾:**I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio	Municipio y C.P.	Provincia
Puesto de trabajo/Centro	Teléfono	

II.- ANTECEDENTES

¿Ha sido beneficiario de préstamo de primera necesidad en anteriores convocatorias? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de préstamo de vehículo particular? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de préstamo de vivienda? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de anticipo de hasta dos mensualidades? ⁽²⁾

III. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA PETICIÓNPara atender gastos de primera necesidad ⁽³⁾:

--

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

Grado de Parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia Económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Otros familiares			

(1) Máximo de 6.000 €.

(2) Diga Sí o No

(3) Acompañar justificante que lo acredite



El abajo firmante

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. _____ de ____ de _____ de 2025.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que motiva el mismo.
- A vincular la devolución del préstamo, en el supuesto de dejar de percibir la nómina por la Diputación por cualquier causa, a cualquier cargo pendiente de abono por la Diputación o por las compañías aseguradoras derivado de las pólizas contratadas por esta por su condición de empleado.

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

Burgos, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS